



“Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 123 2003-ATDRC-DRAC-GRC

Cusco, 01 OCT. 2003

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 0073-2003, presentado por el señor Severo Rupa Loayza; sobre petición de renovación de Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos, hasta por un gasto de 0.10 lt/seg., y con Fines Agrícolas hasta un gasto de 0.40 lt/seg., de las aguas del Manantial Lambrampucyo (1); ubicado en el sector de Chacllanccayoc Huaycco, de la Comunidad Campesina de Huanca, del Distrito de San Salvador, Provincia de Calca y Departamento del Cusco; otorgado mediante Resolución Administrativa N° 042-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C. y el Informe Técnico N° 051-2003-ATDRC/DRA-GRC-ESAC.

CONSIDERANDO :

Que, los presentes actuados han sido tramitados con arreglo al D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, su Reglamento, Modificatorias y demás Disposiciones conexas.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 042-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C, de fecha 02 de junio de 2000. La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, resolvió conceder al señor Severo Rupa Loayza. Permiso de Uso de Agua con Fines Domésticos y/o Poblacionales, hasta por un gasto 0.10 lt/seg.; y una masa anual de 3,110.40 m³ (tres mil ciento diez punto cuarenta metros cúbicos anuales). Y con fines agrícolas hasta un gasto de 0.40 lt/seg.; y una masa anual de 7,257.60 m³ (siete mil doscientos cincuenta y siete punto sesenta metros cúbicos anuales); de las aguas del Manantial Lambrampucyo (1); ubicado en el sector Chacllanccayoc Huaycco, de la Comunidad Campesina de Huanca, del Distrito de San Salvador, Provincia de Calca y Departamento del Cusco.

Que, mediante el informe técnico correspondiente esta Administración Técnica opina: que es procedente conceder al Señor Severo Rupa Loayza; la renovación de los Permisos de Uso de Agua, resueltos en la Resolución Administrativa N° 042-2000-ATDR/DRAC/CTAR-C, debiéndose además independizar sus otorgamientos en concordancia con el Art. 27° del D.L. 17752-Ley General de Aguas, por lo que a partir de su renovación deberá emitirse cada permiso de Uso de agua de manera separada, siendo esto, un permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y otro permiso de Uso de Agua con Fines Agrícolas.

De, conformidad con lo dispuesto en los Art. 8°, 27°, 28°, 32°, 42° y 133° del D.L. N° 17752. Ley General de Aguas, los Art., 58°, del D.L. N° 653, el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG., el D.L. N° 25902-Ley Orgánica del Sector Agrario, su reglamento el D.S. N° 017-



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



"Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann"

2001-AG., los Art. 2° y 75° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo. La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder a independizar la parte literal de lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 042-2000-ATDR/DRAC/CTAR-C, por lo que a partir de su renovación deberá emitirse un permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y otro permiso de Uso de Agua con Fines Agrícolas.

SEGUNDO.- Conceder al señor Severo Rupa Loayza, la renovación del Permiso del Uso de Agua con Fines Agrícolas, hasta por un gasto de 0.40 lt/seg.; y una masa anual de 7,257.60 m³ (siete mil doscientos cincuenta y siete punto sesenta metros cúbicos anuales); de las aguas del Manantial Lambrampucyo (1); ubicado en el sector Chacllanccayoc, de la Comunidad Campesina de Huanca, del Distrito de San Salvador, Provincia de Calca y Departamento del Cusco, por encontrarse dichas aguas en actual uso por el solicitante, sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- El usuario deberá presentar en el lapso de vigencia de la presente Resolución Administrativa, el Expediente Técnico que contemple la realización de obras de almacenamiento, red de distribución y entrega, debiendo ser aprobada por esta Administración Técnica los estudios y la ejecución de obra, siendo requisito indispensable para la posterior renovación de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- El presente Permiso de Uso de Agua con Fines Agrícolas renovado, queda sujeto al pago de la Tarifa de Uso de Agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° de la Ley General de Aguas, su Reglamento del D.S. N° 003-90-AG, (Reglamento de Tarifas y Cuotas); y su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del permiso concedido, de acuerdo con el Art. N° 116° del D.L. N° 17752.

QUINTO.- La Autoridad de Aguas del Ámbito Jurisdiccional del Cusco, inscribirá el presente Permiso de uso de Agua con Fines Agrícolas en el Padrón correspondiente, a mérito del Art. 37° de la Ley General de Aguas.

SEXTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del Público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco
Felix Adrián Eche
Ing° Felix Adrián Eche
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO
C.I.P. 22510

FAEH/esac
c.c. Arch.

Av. Micaela Bastidas N° 310-314-Wanchaq- Cusco Perú
Tel. (084)-240740-(084)-221608 - Anexo 24